

**RESOLUCIÓN NÚMERO 009-2023
(ABRIL 21 DE 2023)**

Por la cual se confiere actualización del Registro al Esquema Asociativo Territorial **“Asociación de Municipios del Centro del Tolima – ASOCENTRO TOLIMA”**, en el Sistema de Registro de Esquemas Asociativos Territoriales – REAT.

La Subdirección Gobierno, Gestión Territorial y Lucha Contra la Trata del Ministerio del Interior en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en particular las conferidas por el Decreto No.1033 de 2021 y Decreto 1152 de 2022, expedido por el Ministerio del Interior y el Departamento Nacional de Planeación, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 9 de la Ley 1454 de 2011 *“Por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones”*, establece que el Estado promoverá procesos asociativos entre entidades territoriales para la libre y voluntaria conformación de alianzas estratégicas que impulsen el desarrollo autónomo y autosostenible de las comunidades.

Que constituyen Esquemas Asociativos Territoriales - EAT, conforme con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1454 de 2011, las regiones administrativas y de planificación, las regiones de planeación y gestión, las asociaciones de departamentos, las áreas metropolitanas, las asociaciones de distritos especiales, las provincias administrativas y de planificación y las asociaciones de municipios.

Que los Esquemas Asociativos Territoriales son entidades administrativas de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que las conforman, de acuerdo a lo establecido en los artículos 11 y 17 de la Ley 1454 de 2011 y 249 de la Ley 1955 de 2019.

Que el artículo 249 de la Ley 1955 de 2019 *“Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022”*, define el procedimiento y los requisitos para la constitución de los Esquemas Asociativos Territoriales y la inscripción en el sistema de Registro, señalando los siguientes: *“... i) Expedición de la ordenanza departamental, acuerdo municipal y/o distrital de cada una de las entidades territoriales interesadas, autorizando al gobernador o alcalde para conformar el correspondiente Esquema Asociativo Territorial - EAT; ii) Suscripción del convenio interadministrativo con las entidades territoriales por medio del cual se conforma el respectivo EAT; iii) Documento de los estatutos que regularán la conformación y funcionamiento del EAT de acuerdo con la ley 1551 de 2012, incluyendo la descripción del patrimonio y aportes de las entidades que conforman el respectivo EAT; iv) Adopción de un plan estratégico de mediano plazo que contenga las objetivos, metas y líneas de acción para el cual se conforma el EAT.*

Una vez conformado, el EAT deberá registrar el convenio de conformación y sus estatutos en el Registro de Esquemas Asociativos Territoriales que para el efecto ponga en funcionamiento el Gobierno nacional, quien podrá definir los requisitos, condiciones y procedimiento para el suministro de la información a que haya lugar...”:

Que de acuerdo con el mencionado artículo 249, los Esquemas Asociativos Territoriales - EAT conformados según el procedimiento establecido en el citado artículo, y aquellos constituidos con anterioridad a la Ley 1955 de 2019, tendrán un (1) año para registrarse en el Sistema de Registro de Esquemas Asociativos Territoriales.

Que el Ministerio del Interior expidió el Decreto No. 1033 de 2021, *“Por el cual se adiciona el Título 5 denominado “Esquemas Asociativos Territoriales” a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Interior, con el fin de reglamentar el funcionamiento de los Esquemas Asociativos Territoriales - EAT”*, reglamentando los aspectos



RESOLUCIÓN NÚMERO 009 DEL 21 DE ABRIL DE 2023

relacionados con la conformación, funcionamiento, dirección, administración y liquidación de EAT, así como el funcionamiento del Registro de los Esquemas Asociativos territoriales.

Que el Capítulo 2, Artículo 2.2.5.2.1. del Decreto 1033 de 2021, estableció que el Ministerio del Interior tendrá a su cargo el funcionamiento del Registro de Esquemas Asociativos Territoriales, el cual consolidará, administrará y divulgará la información relativa a la conformación y funcionamiento de los EAT.

Que el Artículo 2.2.5.2.2. del Decreto 1033 de 2021 estableció la Documentación para el registro y verificación de los EAT señalando que: *“Una vez surtido el trámite de conformación al que hace referencia el artículo 2.2.5.1.2. del presente Decreto, el representante legal del EAT deberá inscribirlo en el Registro de Esquemas Asociativos Territoriales - REAT, que, en virtud de lo dispuesto en el presente Título, será creado y puesto en funcionamiento por el Ministerio del Interior.*

Que el inciso segundo del artículo referido estableció que: **“Los EAT renovarán y actualizarán el registro anualmente, conforme con los requisitos y el trámite que para tales efectos establezca el Ministerio del Interior”.**

Que de acuerdo a lo señalado en el Artículo 2.2.5.2.2. del Decreto 1033 de 2021, los EAT aportarán, como mínimo, y como requisito indispensable para su registro y en consecuencia para su correspondiente actualización la siguiente documentación e información:

“1. Los documentos a los que hace referencia el artículo 2.2.5.1.2. a excepción del Plan Estratégico de Mediano Plazo, que para efectos del registro corresponderá a la versión previa de la que trata el artículo 2.2.5.5.1. del presente Título para el proceso de conformación del EAT.

2. Identificación del representante legal.

3. Nombre o identificación del EAT.

4. Domicilio.

5. Objeto.

6. Entidades territoriales que conforman el EAT.

7. El Registro Único Tributario del EAT”.

En los casos en los que el EAT hubiere presentado la versión preliminar del plan estratégico, para efectos de la obtención de la actualización del registro deberá realizar la presentación de la Versión definitiva del Plan Estratégico de Mediano Plazo en los términos del Artículo 2.2.5.5.2 del Decreto 1033 de 2021 que establece *“... Una vez sea expedido el certificado de registro del EAT en los términos del presente Título y en un plazo máximo de doce (12) meses contados a partir de su expedición, el Órgano de Administración del EAT procederá a complementar el contenido preliminar del Plan Estratégico de Mediano Plazo al que hace referencia el artículo anterior...”*

Que el Parágrafo 5 del artículo 2.2.5.2.2. del Decreto 1033 de 2021, delegó en la Dirección de Gobierno y Gestión Territorial del Ministerio del Interior la función de verificar los requisitos y la revisión de los documentos presentados por los Esquemas Asociativos territoriales en el proceso de registro en el Sistema de Registro de Esquemas Asociativos Territoriales, así como la facultad para la expedición de los actos administrativos para su registro.



RESOLUCIÓN NÚMERO 009 DEL 21 DE ABRIL DE 2023

Que el Decreto 1152 de 2022 *“Por el cual se modifica la estructura del Ministerio del Interior y se dictan otras disposiciones”*, en su artículo 1 numeral 3.1 modificó la Dirección de Gobierno y Gestión Territorial en *“Dirección de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gobierno”*. Que el numeral 3.1.1. del mismo artículo modificó la Subdirección para la Seguridad y Convivencia Ciudadana en *“Subdirección de Gobierno, Gestión Territorial y Lucha Contra la Trata”*.

Que en virtud del numeral 4 del artículo 5 del decreto 1152 de 2022 que modificó el artículo 18 del decreto ley 2893 de 2011, se facultó a la Subdirección de Gobierno, Gestión Territorial y Lucha Contra la Trata para: *“Brindar asistencia técnica para el fortalecimiento de los Esquemas Asociativos Territoriales (EAT) en materia de ordenamiento territorial y en el uso del Registro de Esquemas Asociativos Territoriales -REAT, a través de los procesos administrativos, técnicos y jurídicos de competencia del Ministerio del Interior.”*

Que mediante resolución No.002 del 22 de febrero del 2022, el Ministerio del Interior concedió el Registro de Esquemas Asociativos Territoriales a la **“Asociación de Municipios del Centro del Tolima – ASOCENTRO TOLIMA”** Identificada con Nit. 901.138.930-7.

Que, el señor **OSCAR HERNÁNDEZ ARANA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.223.646 en calidad de representante legal del EAT denominado **“Asociación de Municipios del Centro del Tolima – ASOCENTRO TOLIMA”** identificada con Nit. 901138930-7, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1033 de 2021, solicitó la actualización del registro del EAT a través de la plataforma eat.mininterior.gov.co.

Que de acuerdo a las consideraciones normativas señaladas anteriormente la Subdirección de Gobierno, Gestión Territorial y Lucha contra la Trata del Ministerio del Interior procede a validar cada uno de los requisitos exigidos para la obtención de la respectiva actualización del registro en los términos del Artículo 2.2.5.2.2. del Decreto 1033 de 2021 encontrando lo siguiente:

1. LOS DOCUMENTOS A LOS QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 2.2.5.1.2. y el PLAN ESTRATÉGICO DE MEDIANO PLAZO, QUE PARA EFECTOS DE LA ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO CORRESPONDERÁ A LA VERSIÓN DEFINITIVA DE LA QUE TRATA EL ARTÍCULO 2.2.5.5.1 DEL DECRETO 1033 DE 2021.

a. ACUERDOS U ORDENANZAS.

No se evidencian modificaciones o actos administrativos distintos a los acuerdos municipales anexados inicialmente, correspondientes a los municipios de: Alvarado; Ambalema; Anzoategui; Cajamarca; Coello; Flandes; Ibagué; Piedras; Rovira; Valle de San Juan; Venadillo; San Luis, del departamento de Tolima, que conforman el EAT.

b. CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

Se encuentra anexo el *“Convenio de Asociatividad Supramunicipal Asociación de Municipios del Centro del Departamento del Tolima Asocentro del Tolima”* con fecha del 20 de junio del 2017 a través de la cual se protocoliza documento de creación del **Asociación de Municipios del Centro del Departamento del Tolima Asocentro del Tolima**”, sin modificaciones o adiciones.



RESOLUCIÓN NÚMERO 009 DEL 21 DE ABRIL DE 2023

c. ESTATUTOS.

No se valida modificación estatutaria o actualización a los estatutos registrados inicialmente por el EAT.

d. PLAN ESTRATÉGICO DE MEDIANO PLAZO – VERSIÓN DEFINITIVA.

El Departamento Administrativo de Planeación (DNP) mediante oficio del 14 abril del 2023 hace la revisión respectiva de la versión definitiva del PEMP, emitiendo visto bueno bajo las siguientes consideraciones:

“Revisión Plan Estratégico de Mediano Plazo – Versión Definitiva – ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL CENTRO DEL TOLIMA.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 5 del Artículo 2.2.5.2.2. del Decreto 1066 de 2015, adicionado por el Decreto 1033 de 2021, al Departamento Nacional de Planeación – DNP le corresponde verificar los Planes Estratégicos de Mediano Plazo de los Esquemas Asociativos Territoriales que se encuentren registrados ante el Ministerio del Interior.

El Decreto 1893 de 2021 modificó la estructura del DNP facultando a la Subdirección de Ordenamiento Territorial para promover los procesos de planificación de mediano y largo plazo, esquemas asociativos y formas de organización territorial, siendo por lo tanto competente para emitir el visto bueno requerido por el Decreto 1066 de 2015.

En este orden, el artículo 2.2.5.5.2 del Decreto Nacional 1066 de 2015 dispone que una vez sea expedido el certificado de registro del Esquema Asociativo Territorial y en un plazo máximo de doce (12) meses contados a partir de su expedición, el Órgano de Administración del Esquema procederá a complementar el contenido preliminar del Plan Estratégico.

Así las cosas, ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL CENTRO DEL TOLIMA en el mes de febrero de 2022, obtuvo el certificado del registro del Esquema y en consecuencia solicitó el visto bueno del DNP de la versión definitiva del Plan Estratégico de Mediano Plazo, el día 24 de marzo de 2023.

La versión definitiva del Plan Estratégico de Mediano Plazo incluye como mínimo tres (3) partes:

- 1. Diagnóstico Integral Territorial:** *Contiene el Diagnóstico General del Territorio a partir de la identificación del Hecho o los Hechos Interjurisdiccionales entre las entidades territoriales. El EAT buscará su articulación con los planes de desarrollo y ordenamiento territorial vigentes, los planes sectoriales o proyectos estratégicos relacionados y demás información disponible.*
- 2. Formulación:** *Incluye la identificación definitiva de la visión y objetivos del EAT, hechos interjurisdiccionales, así como del escenario deseado para el territorio con las líneas estratégicas que desarrollarían los Hechos interjurisdiccionales entre entidades territoriales definidos. El EAT identifica y define la vigencia del plan con las causales de ajuste o adición, identifica los responsables de la ejecución de los programas y proyectos, las metas y fuentes de financiación y/o aportes de las entidades territoriales que conforman el EAT; define la línea base y formulación de indicadores de impacto, seguimiento, gestión o resultado que el EAT considere pertinente para hacer seguimiento y evaluación del Plan formulado.*
- 3. Adopción:** *Para esta fase el EAT deberá entregar el Plan Estratégico de Mediano plazo al Órgano Directivo, quien tendrá la potestad de adoptarlo con una vigencia de mediano plazo definida por el EAT, en concordancia con los Hechos Interjurisdiccionales entre entidades territoriales identificadas.*

Adicionalmente se resalta que para la expedición definitiva del Plan Estratégico de Mediano Plazo deberán surtirse las fases de diagnóstico, formulación y adopción.



RESOLUCIÓN NÚMERO 009 DEL 21 DE ABRIL DE 2023

COMPONENTES DEL PLAN ESTRATEGICO:

Atendiendo los contenidos que debe tener la versión final del Plan Estratégico, el equipo de trabajo del DNP, procedió a revisar el documento presentado por el Esquema Asociativo Territorial, con el objeto de establecer si cumple o no con los requisitos definidos en el artículo 2.2.5.5.2 del Decreto Nacional 1033 de 2021, así:

1. Nombre completo del EAT que presenta el Plan Estratégico	Asociación De Municipios Del Centro Del Tolima
2. Entidades Territoriales que conforman el EAT que presenta el Plan	Alvarado; Ambalema; Anzoategui; Cajamarca; Coello; Flandes; Ibagué; Piedras; Rovira; Valle de San Juan; Venadillo; San Luis
3. ¿A qué tipo de EAT corresponde?	Asociación de Municipios
4. ¿El EAT incluyó el Diagnóstico integral del territorio a partir de la identificación del Hecho o los Hechos interjurisdiccionales entre las entidades territoriales?	Si
5. ¿El EAT efectuó la articulación con los planes de desarrollo y ordenamiento territorial vigentes, los planes sectoriales o proyectos estratégicos relacionados y demás información disponible?	Si
Descripción de los principales hallazgos en el diagnóstico integral.	El capítulo II del documento hace una buena mezcla de las características y el diagnóstico de la región conformada por los 12 municipios asociados. En la primera parte (págs. 26 a 45) hace énfasis en las potencialidades físicas, ambientales y sociales de la subregión; seguidamente incluye las distancias de equidad e igualdad (págs. 46 a 69) en los ámbitos de educación, salud, servicios públicos, recreación y deporte, vivienda y pobreza; y cierra con una síntesis a modo de diagnóstico (págs. 70 a 99) , donde se adicionan claramente las dificultades en cada dimensión del desarrollo de la subregión pero lo complementa con la consolidación de datos sobre la viabilidad financiera (págs. 98 a 99) de cada entidad territorial que conforma el esquema asociativo pero ve dicha situación como una oportunidad para generar economías de escala mediante proyectos de impacto supramunicipal.
¿El Plan Estratégico cuenta con una visión definida?	Si
Descripción de los principales hallazgos en la visión.	La visión formulada en la pág. 102 muestra un gran avance frente al Plan Preliminar, ya que se define un término de 10 años hasta el 2032 y se tiene claridad sobre los aspectos que se quieren lograr en materia ambiental, de paz, de productividad y competitividad; y de allí, se desprenden áreas de trabajo turístico, agroindustrial y conectividad, entre otros..
El Plan Estratégico define objetivo(os)?	Si
Descripción de los principales hallazgos sobre el/los objetivo(os).	Los objetivos se encuentran condensados en lo que se denomina objeto del esquema según los estatutos (pág. 107) y se relacionan con lo establecido en la visión, los ejes estratégicos, los hechos interjurisdiccionales, programas y proyectos; lo cual se evidencia en el documento anexo denominado Plan de Ejecución Subregional de Mediano Plazo; así como, en la Matriz de Proyectos.



RESOLUCIÓN NÚMERO 009 DEL 21 DE ABRIL DE 2023

<i>¿El Plan Estratégico estableció los hechos interjurisdiccionales definitivos?</i>	<i>Si</i>
<i>Descripción de los principales hallazgos sobre el/los hechos interjurisdiccionales</i>	<i>La identificación de los Hechos Interjurisdiccionales (HI) tienen una buena fundamentación tanto en la caracterización como en el diagnóstico. De allí que se concreten en tan sólo tres (3) HI clave con su correspondiente descripción, objetivo, impacto en los ODS y su camino de implementación. (págs. 108, 112 y 119)</i>
<i>¿El Plan define líneas estratégicas?</i>	<i>Si</i>
<i>Descripción de los principales hallazgos sobre las líneas estratégicas</i>	<i>Los siete (7) ejes estratégicos son claros e impactantes porque cada uno de ellos tiene su descripción propia, objetivo y estrategia; lo que no permite interpretaciones para su implementación. (págs. 109 a 121).</i>
<i>¿El Plan Estratégico define temporalidad?</i>	<i>Si</i>
<i>Temporalidad definida</i>	<i>La temporalidad establecida por el Área Metropolitana para el PIDM es 2021-2032.</i>
<i>¿El plan estratégico define causales y procedimiento para ajuste del plan?</i>	<i>Si</i>
<i>Descripción de los principales hallazgos sobre las causales de ajuste o adición</i>	<i>El capítulo III permite inferir los motivos por los cuales se actualizará el Plan (págs. 103 a 107). Sin embargo, se recomienda adicionar un (1) texto que señale expresamente los casos en los cuales se debe actualizar el documento.</i>
<i>¿El Esquema Asociativo diligenció la matriz con los programas, proyectos, línea base, metas, fuentes de financiación y aportes de las entidades territoriales?</i>	<i>Si</i>
<i>Descripción de los principales hallazgos identificados frente a los programas</i>	<i>Los programas se encuentran en línea con los Ejes Estratégicos y los Hechos Interjurisdiccionales.</i>
<i>Descripción de los principales hallazgos identificados frente a los proyectos</i>	<i>Los proyectos son consistentes con los programas, ejes estratégicos y hechos interjurisdiccionales</i>
<i>Descripción de los principales hallazgos identificados frente a la línea base</i>	<i>Todos los indicadores inician de cero (0) como línea base.</i>
<i>Descripción de los principales hallazgos identificados frente a las metas</i>	<i>Las metas propuestas son lógicas y adecuadas para lograr en los próximos cuatro (4) años para cada proyecto y luego se irán ajustando hasta lograr el 2032.</i>



RESOLUCIÓN NÚMERO 009 DEL 21 DE ABRIL DE 2023

<i>Descripción de los principales hallazgos identificados frente a las fuentes de financiación y/o aportes de las entidades territoriales que conforman el EAT.</i>	<i>Se nota el análisis juicioso y realista para la obtención de recursos para cada proyecto.</i>
<i>¿El Plan Estratégico define indicadores de impacto, seguimiento, gestión, resultado y evaluación?</i>	<i>Si</i>
<i>Descripción de los principales hallazgos sobre indicadores de impacto, seguimiento, gestión, resultado y evaluación.</i>	<i>Los indicadores seleccionados son de producto por tratarse de los proyectos. Se recomienda que dentro del Sistema de Seguimiento y Monitoreo se aborden indicadores de impacto para mostrar el aporte del esquema asociativo al mejoramiento de la calidad de vida en los municipios asociados.</i>
<i>¿El Plan Estratégico se encuentra adoptado por el órgano competente?</i>	<i>Si</i>
<i>Observaciones adicionales sobre el Plan Estratégico</i>	<i>El documento se fundamenta en fuentes secundarias elaboradas por instituciones reconocidas, lo que imprime confiabilidad sobre los datos e información registrada en cada capítulo. Es de resaltar el avance en la maduración de las ideas presentadas en la versión final con relación a la versión preliminar y a modo de ejemplo, se menciona la redacción de la visión 2022 - 2032.</i>
<i>A partir del proceso de verificación de requisitos, el concepto sobre el Plan Estratégico es:</i>	<i>Positivo</i>

CONCLUSIÓN

En el marco de las competencias contenidas en el Decreto 1033 de 2021, se da visto bueno a la versión definitiva del Plan Estratégico de Mediano Plazo presentado por el EAT.

2. IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se verifica el cumplimiento efectivo de los requisitos del Representante legal de acuerdo a lo dispuesto en el ARTÍCULO 2.2.5.2.2. Una vez revisados los documentos del Representante Legal, se logra evidenciar la actualización a la fecha de los siguientes:

1. Documento de identidad acorde con la identificación personal del representante legal.
2. Antecedentes disciplinarios vigentes.
3. Antecedentes fiscales vigentes.
4. Antecedentes judiciales vigentes.
5. RUT del representante legal del EAT.



RESOLUCIÓN NÚMERO 009 DEL 21 DE ABRIL DE 2023

3. NOMBRE O IDENTIFICACIÓN DEL EAT.

Se verifica que corresponde a una asociación de municipios prevista en la Ley 1454 de 2011 y Ley 136 de 1994, cuya denominación corresponde a: **“Asociación de Municipios del Centro del Tolima – ASOCENTRO TOLIMA”** y cuya naturaleza jurídica corresponde a una *“(…) entidad administrativa de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman”*.

4. DOCIMILIO.

Se pudo verificar que la asociación de municipios **“Asociación de Municipios del Centro del Tolima – ASOCENTRO TOLIMA”** mantiene su domicilio principal en la ciudad de Ibagué, departamento del Tolima.

5. OBJETO.

Se puede verificar que a la fecha no existen modificaciones al objeto del EAT, contenido en los estatutos con fecha del 20 de junio del 2017, *“Adóptese los presentes estatutos, que rigen la organización y el funcionamiento de la Asociación de Municipios de. Centro del Departamento del Tolima, ASOCENTRO DEL TOLIMA (...)”*.

6. ENTIDADES TERRITORIALES QUE CONFORMAN EL EAT.

Se encuentran relacionadas doce (12) entidades territoriales que conforman el EAT sin modificaciones correspondientes al retiro de alguna de ellas o adición de alguna nueva entidad territorial. Dichas entidades corresponden a los municipios de: Alvarado; Ambalema; Anzoategui; Cajamarca; Coello; Flandes; Ibagué; Piedras; Rovira; Valle de San Juan; Venadillo; San Luis, del departamento de Tolima.

7. EL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DEL EAT.

Se valida el RUT de la **“Asociación de Municipios del Centro del Tolima – ASOCENTRO TOLIMA”** con Nit. 901138930-7 sin cambios sustanciales.

Que, una vez surtido por parte de la Subdirección de Gobierno, Gestión Territorial y Lucha Contra la Trata del Ministerio del Interior el trámite de verificación, revisión y análisis de la información y documentos aportados por el Esquema Asociativo Territorial, en la solicitud de actualización del registro, se pudo constatar en cumplimiento los requisitos jurídicos y técnicos requeridos para la obtención de la actualización respectiva.

Que teniendo en cuenta los argumentos facticos y jurídicos presentados anteriormente y de conformidad con los términos perentorios señalados en la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 1755 de 2015 y el Decreto 1033 de 2021, se procede a decidir de fondo la solicitud de actualización de registro de Esquema Asociativo Territorial.

Por lo anterior, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.5.2.2. parágrafo 2 del Decreto 1033 de 2021, este despacho continúa con el trámite concediéndose la actualización del registro en el Sistema de Registro de Esquemas Asociativos Territoriales por el término de un (1) año contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.



RESOLUCIÓN NÚMERO 009 DEL 21 DE ABRIL DE 2023

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDASE la actualización del registro en el Sistema de Registro de Esquemas Asociativos Territoriales por el término de un (1) año al esquema asociativo territorial, “**Asociación de Municipios del Centro del Tolima – ASOCENTRO TOLIMA**” identificada con Nit. 901138930-7, representada legalmente por el señor **OSCAR HERNÁNDEZ ARANA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.223.646, conformada por los Municipios de Alvarado; Ambalema; Anzoategui; Cajamarca; Coello; Flandes; Ibagué; Piedras; Rovira; Valle de San Juan; Venadillo; San Luis, del departamento de Tolima.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente pronunciamiento al Esquema Asociativo Territorial “**Asociación de Municipios del Centro del Tolima – ASOCENTRO TOLIMA**”, a través de su representante legal, el señor **OSCAR HERNÁNDEZ ARANA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.223.646, en la dirección de correo electrónico contacto@asocentrodeltolima.gov.co o quien haga sus veces, por el medio más expedito.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

SONIA SHIRLEY BERNAL SANCHEZ

Subdirectora de Gobierno, Gestión Territorial y Lucha Contra la Trata
Ministerio del Interior.

Elaboró: DANIELA CORONADO TOVAR – Abogada - Contratista SGGTLCT
Revisó: HUGO RAFAEL SILVERA PEÑA – Abogado – Contratista SGGTLCT
Aprobó: SONIA SHIRLEY BERNAL SANCHEZ – subdirectora SGGTLCT

